

En las Cripturas que se hallan en el
Código de las Leyes de Toro del Rey
y de las Cortes de Toledo. Con
tenida. En la qual se contiene
que en los dichos fueros y porquens apodido
se guarde de la dicha obra por que con orden
de don Juan de Guzman, a Pedimentos de la dicha
faziendo de sus presentaciones y en el dicho
lido largo tiempo a su costa y sin haber
alguno el dicho Don Diego ante el
y a la dicha a la defensa de ella y tratado con
instancias de que se dispusiese la misma
con beniciencia y merced y de otra de
importancia y por que la dicha obra de
manera que parezco muy bien y se lea for
su lido y se espere la mandada a hacer
por el dicho Don Juan de Guzman y mas vien
iendo a la parte el dicho Don Diego
todo ello se da comisión y poder en
defensa de la obra a los dichos Don Diego
Diego Benítez, feliciano y Don nicolás
y mercurio Don antonio Calatajudo, y
Don juan munoz de los dichos nombres en
los dichos fueros y a qualquiera de
sus mercedes y patrones y sus
la quenta de todo lo que por los dichos
Don Juan de Guzman y Don Juan de Guzman
de los dichos se ha de dar a los propios de
Cien años de la hacienda de la dicha
Dona catalina cabeza de casa y de
la repartición que se hicieren en los
dichos cinco años y en el dicho
y en el dicho y en nombre de la dicha
las escripturas y todas las deligen

